



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2017 00992 01
Proceso	Verbal
Demandante	Gilma Henao Ospina
Demandado	María Patricia Bustamante López y otros
Asunto	Declara inadmisibles recursos de apelación

Correspondería resolver el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la codemandada María Patricia Bustamante López contra el auto del 28 de enero de 2020, mediante el cual el juzgado de primera instancia declaró no probadas las excepciones previas formuladas por dicha parte. Sin embargo, para la procedencia del recurso es imprescindible que el proveído atacado sea de aquellos apelables, como los autos de rechazo de la demanda, reforma o aquel que implica la terminación del proceso.

Se tiene entonces que, entre los autos susceptibles de apelación fijados en el artículo 321 del CGP no se encuentra aquel que declara no probadas las excepciones previas, y tampoco se encuentra contemplado en los artículos 100 y 101 ibídem, normas especiales que regulan el trámite de dichos medios exceptivos.

Por su parte, el artículo 325 del CGP respecto del examen preliminar sobre las providencias apeladas dispone que *“Si no se cumplen los requisitos para la concesión del recurso, este será declarado inadmisibles y se devolverá el expediente al juez de primera instancia; si fueren varios los recursos, solo se tramitarán los que reúnan los requisitos mencionados.”*

De tal forma, al no ser una providencia apelable, procede su inadmisión y al tratarse de una copia del archivo digital, no se precisa remitir el expediente. Sin más consideraciones, el Juzgado,

Resuelve

Primero: Declarar inadmisibles el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la codemandada María Patricia Bustamante López contra el auto

del 28 de enero de 2020, mediante el cual se declararon no probadas las excepciones previas formuladas, por los motivos expuestos.

Segundo: Informar lo decidido al *A quo* sin necesidad de devolución del expediente por tratarse de un archivo digital.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bede358f9233f538098d4b5ee02430d4c7fc858c56b85fc7f2fe9f20ed0c182**
Documento generado en 28/06/2021 08:59:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>